



Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Expediente Número: 04/108H/C8.1.1/14644-14646/2014

Número de Resolución: SF/USJ/DL/UE/067/2014

Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 30 de agosto de 2014.

VISTAS las Solicitudes de Acceso a la Información del **C. JAVIER PÉREZ GÓMEZ**, con números de folio **14644** y **14646**, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, los días 18 y 19 de agosto del año 2014, respectivamente, en las que solicita: "me informe acerca del número de resoluciones que la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal emitió en segundo y tercer trimestre del año 2013, en las cuales haya sido determinado un adeudo superior a \$1'000,000.00 y que provenga ya sea de visitas domiciliarias o revisiones de gabinete que incluya el nombre del deudor, el monto completo, la fecha de la resolución, el número de la misma y su fecha de notificación, de dichas resoluciones se me informe si a la fecha se encuentran impugnadas cada una de ellas y que medio de defensa tiene y si se encuentra garantizado el interés fiscal y en que modalidad, en caso de no contar con medio de defensa, en qué etapa del procedimiento de cobro se encuentra o si ya fueron pagadas"; se emite RESOLUCION en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 2 y 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y

CONSIDERANDO

Que atenta esta Unidad de Enlace a su solicitud de información, se procedió a dar trámite a la misma mediante oficios número SF/USJ/DL/UE/342/14 y SF/USJ/DL/UE/343/14, en los cuales se remite a la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal para que diera contestación a los solicitados cuestionamientos.

Que la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal mediante el oficio número DAIF-01858/2014 remitió a esta Unidad de Enlace la información que se le da a conocer en la presente.

RESOLUCION

PRIMERO: En relación a sus solicitudes de información de números de folio 14644 y 14646 se le informa al solicitante que esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente a dar respuesta a solicitados

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext.:23257

"2014, 20 Años de Acción contra el VIH-SIDA en Oaxaca"



Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

2010 - 2016



cuestionamientos. Se anexa a la presente resolución, oficio mediante el cual la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal da respuesta a las solicitudes de información.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento de la solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales de la solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

CUARTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

QUINTO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. JAVIER PÉREZ GÓMEZ** de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: javierperezgomez999@yahoo.com.mx

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA, LIC.



UNIDAD DE ENLACE

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext.:23257

"2014, 20 Años de Acción contra el VIH-SIDA en Oaxaca"



“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”

005983



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORIA E INSPECCIÓN FISCAL.
OFICIO NÚMERO: DAIF-01858/2014
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax.; a 25 de agosto de 2014.

LIC. JUAN ALBA VALADEZ
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS
PRESENTE.

At'n: Laura Anastasia Valdivieso Quintana
Unidad de Enlace

En atención a sus oficios SF/USJ/UE/DL/342/2014, Expediente Número: 04/108H/C8.1.1/14644/2014 y SF/USJ/UE/DL/343/2014, Expediente Número: 04/108H/C8.1.1/14646/2014, de fecha 20 y 21 de agosto del año en curso respectivamente, en los cuales nos solicita información pública de oficio, le informo:

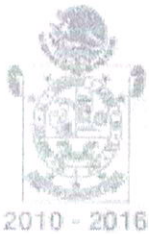
Esta Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal no está en posibilidad de proporcionar la información solicitada respecto al número de resoluciones emitidas en el segundo y tercer trimestre del año 2013, con adeudo superior a \$1'000,000.00, que provenga de visitas domiciliarias o de revisiones de gabinete, esto debido a que dicha información al ser del ejercicio 2013, se encuentra reservada con fundamento en los artículos 1, 2 y 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2013; así como con el artículo 2 fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente vigente en el ejercicio 2013.

Ahora bien, respecto a que se informe si a la fecha se encuentran impugnadas cada una de las resoluciones y que medio de defensa tienen, hago de su conocimiento que esta Dirección no está en posibilidad de proporcionar dicha información ya que es competencia de la Unidad de Servicios Jurídicos de la Secretaría, sin embargo es importante señalar que dicha información es reservada de conformidad con la fracción IV del artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que señala:

“ARTÍCULO 14. También se considerará como información reservada:

...
IV. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado; y
...”

Así mismo, sobre las resoluciones que se encuentre impugnadas y en las que se encuentre garantizado el interés fiscal, la modalidad y en caso de no contar con medios de defensa, en qué etapa del procedimiento de



“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”

cobro se encuentra o si ya fueron pagadas, esta Dirección no cuenta con la información solicitada, debido a que no es una atribución conferida a esta de acuerdo al artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría que establece:

“Artículo 12 – Compete a la Dirección de Ingresos de la Secretaría, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

...

X. Exigir a los contribuyentes las garantías para asegurar el interés fiscal respecto de los créditos fiscales que adeuden en materia estatal;

XI. Autorizar o convenir, cuando así proceda, el pago diferido o en parcialidades de créditos fiscales derivados de contribuciones estatales, exigiendo, previa su calificación las garantías procedentes para asegurar el interés fiscal, aceptando en su caso la sustitución de las mismas, así como su ampliación en los plazos que establezcan las disposiciones fiscales aplicables;

XII. Notificar las resoluciones que determinen los créditos fiscales, la responsabilidad solidaria y demás actos que deriven del ejercicio de sus facultades en materia de recaudación de ingresos estatales;

XIII. Ordenar y practicar el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal, cuando a su juicio, hubiera peligro de que el obligado se ausente o realice la enajenación de bienes o cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales, levantando dicho embargo cuando proceda;

XIV. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en todas sus etapas con el objeto de hacer efectivos los créditos fiscales en materia estatal;

....”

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**C. IRIS RAMIREZ DE LA ROSA
DIRECTORA DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL.**



CEPV

C.c.p. Minutario